

"Por medio de la cual se concede comisión de estudio remunerada al docente JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 11 de mayo de 2011 dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, el docente **JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA**, presentó solicitud de comisión de estudios remunerada por el período comprendido entre el 23 de julio y el 16 de agosto de 2011, a fin de trasladarse a la ciudad de México a sustentar su trabajo de grado para optar al título de Doctor en Ciencias Físicas por intermedio de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Por medio de Oficio radicado el día 19 de mayo de 2011, dirigido al Secretario General de esta universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas **LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO**, traslada a los miembros del Consejo Académico, la solicitud del docente **JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA**, manifestando que mediante sesión extraordinaria del 17 de mayo de 2011, los miembros del Consejo de Facultad avalaron la solicitud que presentara el docente, para realizar una estancia del 23 de julio al 16 de agosto del presente año en el Instituto de Ciencias Nucleares de la UNAM de México.

Mediante Oficio adiado 24 de junio de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, informa que el Consejo Superior en sesión del 23 de junio de 2011, decidió aprobar, con aval previo del Consejo Académico de la Universidad del Atlántico en sesión del 8 de junio de 2011, comisión de estudios remunerada a partir del 23 de julio y hasta el 16 de agosto de 2011 al profesor **JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, con el fin de sustentar el trabajo de grado **"RESTAURACIÓN DE LA SIMETRÍA EN EL MODELO ESTÁNDAR A TEMPERATURA FINITA CON CAMPOS MAGNÉTICOS"** para optar al título de Doctor en Ciencias Físicas.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"La Rectora y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico

RECTORIA

- a) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de estudios remunerada al Docente **JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA**, identificado con la C.C. N° 8.700.286, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, por el período comprendido entre el 23 de julio y el 16 de agosto de 2011, con el fin de sustentar el trabajo de grado “*RESTAURACIÓN DE LA SIMETRÍA EN EL MODELO ESTÁNDAR A TEMPERATURA FINITA CON CAMPOS MAGNÉTICOS*” para optar al título de Doctor en Ciencias Físicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El docente **JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

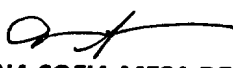
ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión de estudios el docente **JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA** deberá entregar al Departamento de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la comisión de estudio, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **JORGE LUIS NAVARRO ESTRADA** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al interesado, al Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los **06 JUL. 2011**


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

